



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

DECIMO AÑO

694 a. SESION • 23 DE MARZO DE 1955

NUEVA YORK

01-11-1955
DES
L. H. G. G.

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda 694)	1
Aprobación del orden del día	1
La cuestión de Palestina*	1

(19 p.)

* Véase el título completo en la pág. 1.

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Celebrada en Nueva York,
el miércoles 23 de marzo de 1955, a las 15 horas

Presidente: Sr. S. SARPER (Turquía).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Bélgica, Brasil, China, Estados Unidos de América, Francia, Irán, Nueva Zelandia, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/694)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina:

a) Denuncia presentada por Egipto y relativa a:

Agresión violenta premeditada, llevada a cabo por las fuerzas de Israel el 28 de febrero de 1955 contra las fuerzas armadas de Egipto en territorio bajo la jurisdicción de este país cerca de Gaza, que causó muchas víctimas, inclusive 39 muertos y 32 heridos, y destruyó algunas instalaciones militares, en violación entre otros del párrafo 2 del artículo I y del párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio General concertado entre Egipto e Israel;

b) Denuncia presentada por Israel y relativa a violaciones continuas, por parte de Egipto, del Acuerdo de Armisticio y de las resoluciones del Consejo de Seguridad, violaciones que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales y son cometidas de las siguientes maneras:

- i) Ataques contra fuerzas armadas de Israel por fuerzas armadas regulares e irregulares de Egipto;
- ii) Asaltos realizados por guerrilleros procedentes de territorio bajo jurisdicción de Egipto contra vidas y propiedades en Israel;
- iii) Incapacidad del Gobierno de Egipto para adoptar y aplicar medidas eficaces contra esos actos de violencia;
- iv) Afirmación por parte de Egipto de la existencia de un estado de guerra y ejercicio de una beligerancia activa contra Israel, particularmente mediante el mantenimiento y aplicación de medidas de bloqueo;
- v) Propaganda bélica y amenazas contra la integridad territorial y la independencia política de Israel;
- vi) Negativa de Egipto a negociar un acuerdo para pasar del actual régimen de armisticio a un régimen de paz.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión de Palestina

a) Denuncia presentada por Egipto y relativa a:

Agresión violenta y premeditada, llevada a cabo por las fuerzas de Israel el 28 de febrero de 1955 contra las

fuerzas armadas de Egipto en territorio bajo la jurisdicción de este país cerca de Gaza, que causó muchas víctimas, inclusive 39 muertos y 32 heridos, y destruyó algunas instalaciones militares, en violación entre otros del párrafo 2 del artículo I y del párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio General concertado entre Egipto e Israel (S/3365, S/3367 y S/3373);

b) Denuncia presentada por Israel y relativa a violaciones continuas, por parte de Egipto, del Acuerdo de Armisticio y de las resoluciones del Consejo de Seguridad, violaciones que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales y son cometidas de las siguientes maneras:

- i) Ataques contra fuerzas armadas de Israel por fuerzas armadas regulares e irregulares de Egipto;
- ii) Asaltos realizados por guerrilleros procedentes de territorio bajo jurisdicción de Egipto contra vidas y propiedades en Israel;
- iii) Incapacidad del Gobierno de Egipto para adoptar y aplicar medidas eficaces contra esos actos de violencia;
- iv) Afirmación por parte de Egipto de la existencia de un estado de guerra y ejercicio de una beligerancia activa contra Israel, particularmente mediante el mantenimiento y aplicación de medidas de bloqueo;
- v) Propaganda bélica y amenazas contra la integridad territorial y la independencia política de Israel;
- vi) Negativa de Egipto a negociar un acuerdo para pasar del actual régimen de armisticio a un régimen de paz (S/3368 y S/3373).

A invitación del Presidente, el Sr. Loutfi, representante de Egipto, el Sr. Eban, representante de Israel, y el General Burns, Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, toman asiento a la mesa del Consejo.

1. Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): El informe que el General Burns [S/3373] ha presentado al Consejo de Seguridad revela la suma tirantez que existe en la frontera de Egipto e Israel. El incidente armado del 28 de febrero de 1955 señala los peligros que entraña esa tirantez. En esa fecha terminaron por hacer explosión los viejos antagonismos y las provocaciones recientes con lamentable pérdida de muchas vidas humanas.

2. Esos conflictos no surgen del aire sino de la situación malsana en que se encuentran las relaciones internacionales. El caso que nos ocupa demuestra que existen grandes fallas en el funcionamiento actual del régimen de armisticio que Egipto e Israel establecieron hace seis años, con el solemne compromiso de que sobre esa base pasarían a un régimen de paz permanente.

3. El punto sensible de las relaciones entre Egipto e Israel parece reflejarse siempre allí donde se encuentran los dos territorios, cerca de Gaza. Israel y Egipto tienen una frontera de 265 kilómetros pero las regiones pobla-

das de ambos países sólo se encuentran frente a frente en la zona de Gaza. En esa faja de territorio de unos 16 kilómetros de ancho, al este de Gaza, hay 70 colonias israelíes, fundamentalmente comunidades de pioneros dedicados a la ardua tarea de proporcionar agua y fertilidad al Néguev norte.

4. La faja de Gaza es una saliente bajo jurisdicción de Egipto que apunta como un dedo amenazador hacia la llanura litoral de Israel. Históricamente es una reliquia de la agresión de 1918, cuando fuerzas egipcias cruzaron la frontera internacional establecida, desafiando las resoluciones del Consejo de Seguridad y llegaron hasta 14 kilómetros de Tel Aviv. Todo el territorio de Israel es una frontera, prácticamente sin zonas mediterráneas, ya que en ninguna parte del país puede un hombre vivir y trabajar lejos de la sombra amenazadora de los cañones árabes. Pero este hecho y las consecuencias que de él se derivan resultan especialmente evidentes cerca de Gaza donde la frontera trazada como resultado de una guerra reciente divide a dos regiones muy pobladas.

5. Teniendo en cuenta esta situación geográfica compleja el Consejo de Seguridad deberá examinar las relaciones políticas que existen entre los dos Estados cuyas fuerzas armadas chocaron en Gaza el 28 de febrero de 1955. El carácter inusitado de estas relaciones ha sido señalado a la atención del Consejo de Seguridad en anteriores debates dedicados a la controversia entre Egipto e Israel.

6. La raíz de esa tirantez debe encontrarse en una teoría y práctica de la beligerancia. Egipto cree y así lo proclama que existe un "estado de guerra". En nombre de ese "estado de guerra" Egipto sostiene que tiene "derecho" a realizar cuando quiera actos de hostilidad contra Israel. Por otra parte, Egipto exige inmunidad contra cualquier respuesta hostil de Israel. Esta es la doctrina unilateral de la beligerancia que no tiene paralelo ni precedente en el derecho de las naciones.

7. Otro de los principios básicos de la posición de Egipto que ha sido proclamado en esta mesa es el de que las decisiones del Consejo de Seguridad relativas a Israel no obligan a Egipto. Por otra parte, se invoca ahora la autoridad del Consejo de Seguridad para proteger a Egipto contra cualquier reacción que pueda motivar su política activa de "estado de guerra".

8. Se podría resumir la esencia de la posición de Egipto, con absoluta y científica exactitud, en estas dos cláusulas: Egipto puede actuar frente a Israel como si los dos países estuvieran en guerra. Israel debe actuar frente a Egipto como si estuvieran en paz.

9. Pero sucede que esta doctrina del estado de guerra no es una simple teoría jurídica, sino que se pone en práctica con una hostilidad inexorable por tierra y mar; mediante incursiones militares; con asesinatos, actos de sabotaje y asaltos organizados; con el bloqueo marítimo, y con abiertas amenazas contra la integridad territorial y la independencia política de Israel. Todas estas medidas que Egipto ha venido aplicando en distinto grado desde 1949 se han recrudecido en los últimos seis meses hasta un punto jamás alcanzado. Demostraré que desde la firma del armisticio Egipto nunca ha hostilizado a Israel con tanta intensidad ni en forma tan provocadora como durante este período. Uno de los índices de esta mayor hostilidad es el hecho de que, mientras que en 1953 sólo se registraron cinco choques armados entre las fuerzas regulares de Egipto e Israel, en 1954

se registraron 71 choques de ese tipo. La causa de esta hostilidad, el centro desde el que se organiza y dirige la campaña, es el cuartel general del ejército egipcio en Gaza.

10. El representante de Egipto ha hablado como si el conflicto de Gaza hubiera surgido repentinamente de un pasado pacífico y sereno, sin causa ni origen. Pero a menos que se corrija esta falsa interpretación, no será posible entender en modo alguno, y mucho menos juzgar con equidad, la situación planteada actualmente al Consejo. Para ello no deberemos examinar las denuncias que han formulado cada una de las partes interesadas sino los documentos de la Comisión Mixta de Armisticio y los informes del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para Vigilancia de la Tregua.

11. Los informes presentados por el General Burns al Consejo de Seguridad el 16 de noviembre de 1954 [S/3319 y *Corr.1*] y el 17 de marzo de 1955 [S/3373] contienen cuadros con las denuncias investigadas por la Comisión Mixta de Armisticio durante los dos períodos correspondientes a dichos informes. En las últimas columnas de esos cuadros se enumeran 14 decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio en las que se condena a Egipto, o sea más del doble de las decisiones contrarias a Israel en esos dos períodos. Este hecho es ya bastante significativo, y lo es más aún cuando se observa que las violaciones de que se hace responsable a Israel en esos cuadros corresponden en su mayor parte a contraataques inmediatos a disparos efectuados por Egipto. Esto se debe a que al aplicar el Acuerdo de Armisticio General no siempre se considera posible distinguir entre los disparos efectuados en un acto de agresión y los efectuados en respuesta a la agresión. En el párrafo 23 del informe presentado el 17 de marzo [S/3373] el General Burns hace referencia a esta anomalía que mi Gobierno ha criticado en más de una oportunidad. El resultado es que, por alarmante que parezca el número de violaciones cometidas por Egipto según indican los informes y los cuadros, éstos en realidad favorecen a ese país.

12. Para ilustrar este punto me referiré a las conclusiones a que arribó la Comisión Mixta de Armisticio en una sesión reciente celebrada el 7 de marzo de 1955.

13. En esa fecha, la Comisión aprobó una resolución redactada en términos severos contra Egipto por el feroz ataque no provocado de Rehovot, al que me referiré más adelante. Pero también examinó una denuncia relativa a disparos efectuados por el ejército egipcio contra una patrulla israelí que, contestando al fuego, consiguió evitar que la aniquilasen. Con toda razón, la Comisión Mixta de Armisticio condenó por segunda vez a Egipto en su resolución al comprobar que "un grupo del ejército egipcio disparó contra una patrulla de seguridad israelí con armas automáticas, fusiles y morteros de 76,2 mm., a las 8.30 (hora local)". Puede verse que la Comisión certificó la hora en que se efectuaron los disparos.

14. En otra resolución se señala con toda exactitud que "la patrulla israelí abrió el fuego a las 8.45 (hora local)". De este modo el hecho de que la patrulla israelí se resistiera a ser aniquilada fué señalado como una violación del Acuerdo de Armisticio General, a pesar de que la propia Comisión Mixta de Armisticio había determinado sin lugar a dudas quién había disparado primero.

15. Si examináramos todos los casos similares, la relación entre el número de violaciones cometidas por Egipto y por Israel sería mayor que la de 3 a 1 que indican los documentos de la Comisión Mixta de Armisticio para los últimos meses, desde el período comprendido entre agosto de 1954 y marzo de 1955.

16. De todos modos, sin embargo, en los casos examinados y dictaminados entre agosto de 1954 y el 7 de marzo de 1955 por la Comisión Mixta de Armisticio bajo la autoridad de las Naciones Unidas, dicha Comisión declaró culpable a Egipto de violar el armisticio por lo menos en 40 casos, incluso los 14 registrados en los dos informes que tiene ante sí el Consejo de Seguridad; ese informe cubre los incidentes ocurridos entre el 1° de septiembre de 1954 y el 1° de marzo de 1955, es decir, especialmente los incidentes discutidos en sesiones extraordinarias y no en las sesiones ordinarias de la Comisión Mixta de Armisticio.

17. Pero ni siquiera estas estadísticas dan un cuadro suficientemente vivo de la campaña de asesinatos dirigida desde Gaza contra Israel en el período que se cierra el 28 de febrero de 1955. Por lo tanto invito al Consejo de Seguridad a examinar las violaciones mucho más graves cometidas por Egipto y organizadas desde Gaza en los últimos seis meses, teniendo claramente en cuenta el efecto de este torrente de ataques contra las vidas de hombres y mujeres que tratan por todos los medios de establecerse y vivir en las regiones al este de la zona de Gaza. He distribuído un mapa¹ que permitirá seguir mi relato sobre el terreno.

18. La historia comienza el 5 de septiembre de 1954 con un ataque egipcio que motivó la muerte de un conductor de tractor israelí en Ruhama. El 13 de septiembre de 1954 la Comisión Mixta de Armisticio condenó a Egipto por una "flagrante violación" del Acuerdo de Armisticio General.

19. El 7 de septiembre de 1954 fueron volados los cárceles cerca de Nirim, donde, con infinita paciencia, sacrificios y trabajo se había organizado el suministro de agua para todas las colonias del árido Néguev. El 13 de septiembre de 1954 la Comisión Mixta de Armisticio aprobó una resolución que entre otras cosas decía lo siguiente:

"Resuelve que este acto de agresión, hostilidad y sabotaje ejecutado por Egipto contra Israel constituye una flagrante violación del párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio General;

"Invita a Egipto a adoptar las medidas necesarias para impedir estos ataques a través de la frontera internacional."

20. El 13 de septiembre de 1954 fué atacado un campamento beduino situado en Bir el Mu'allaga. El 16 de noviembre la Comisión Mixta de Armisticio condenó a Egipto por esta violación.

21. El 20 de septiembre de 1954, un grupo de personas armadas que se habían infiltrado hirió al conductor de un tractor y voló una casa en Hatzav.

22. El 22 de septiembre de 1954 un puesto avanzado egipcio disparó contra una patrulla israelí a través de la línea de demarcación.

23. El 25 de septiembre de 1954 un intenso ataque egipcio contra Beit Shiqma causó la muerte de dos israelíes y heridas a otros dos. La Comisión Mixta de Armisticio condenó en términos enérgicos a Egipto por este ataque.

24. El 28 de septiembre de 1954 tropas egipcias atacaron a una patrulla de Israel después de entrar en su territorio. La Comisión Mixta de Armisticio condenó a Egipto por este ataque el 13 de diciembre de 1954.

25. El 5 de octubre de 1954 la Comisión acusó a Egipto dos veces por violaciones del Armisticio como resultado de infiltraciones procedentes de Gaza ejecutadas entre el 13 y el 15 de agosto de 1954.

26. El 9 de noviembre de 1954, la Comisión Mixta de Armisticio condenó dos veces a Egipto por dos casos aislados de infiltración realizados en agosto de 1954.

27. El 13 de diciembre de 1954 la Comisión Mixta de Armisticio condenó a Egipto por cinco casos aislados de violación del Armisticio ejecutados en septiembre de 1954.

28. A principios de octubre la hostilidad de Egipto contra Israel se hizo más concreta con el acto de piratería que culminó en la captura de *Bat Galim*, embarcación que con su carga sigue aún ilegalmente en manos de las autoridades egipcias. El Consejo de Seguridad tiene ante sí todavía este problema que indica el desprecio de Egipto por la autoridad del Consejo.

29. Pero no contento con estos actos de beligerancia por mar a fines de ese mes Egipto reanudó su presión sobre la frontera israelí. Como resultado, el 25 de octubre de 1954, fuerzas egipcias hicieron volar la cañería en Mefallsim, violación por la cual la Comisión Mixta de Armisticio condenó a Egipto el 28 de octubre.

30. Al día siguiente, 29 de octubre de 1954, se perpetró un ataque contra Shivta y a raíz del mismo resultaron heridos tres israelíes. La Comisión Mixta de Armisticio condenó a Egipto por esta violación y también por un ataque ejecutado con armas automáticas cerca de Nirim el día siguiente, 30 de octubre.

31. El mes de noviembre de 1954 se inició con un ataque ejecutado por fuerzas egipcias contra Pattish, durante el cual fueron voladas varias casas, por lo que la Comisión Mixta de Armisticio condenó a Egipto el 5 de noviembre.

32. El 7 de noviembre de 1954 se registró un grave incidente entre una patrulla israelí y un grupo de merodeadores armados que habían cruzado la línea de demarcación. Otro hecho similar ocurrió tres días más tarde.

33. El 24 de diciembre de 1954 un pelotón egipcio invadió la zona desmilitarizada de Nitzana y se atrincheró en ese lugar. La Comisión Mixta de Armisticio condenó a Egipto por esta invasión el 13 de enero de 1955.

34. Hay que señalar que el carácter militar y oficial de los ataques egipcios se hacía cada vez más evidente y descarado. El 21 de enero de 1955 tropas del ejército regular egipcio atacaron una posición muy cerca de Nir Yits-haq, hirieron a dos soldados israelíes y mataron a un tercero. Por esta violación se condenó a Egipto en los términos más enérgicos el 24 de enero de 1955.

¹ El mapa fué distribuído después con la signatura S/3380.

35. Pero ese mismo día, 21 de enero de 1955, las fuerzas egipcias perpetraron otro ataque, esta vez contra Ein Hasheloshá. Resultó muerto un conductor de tractor israelí y otro fué herido. El 27 de enero de 1955 la Comisión Mixta de Armisticio condenó a Egipto por este ataque.

36. El 1° de febrero de 1955 los egipcios atacaron cerca de Nahal Oz, e hirieron a un soldado israelí. La Comisión Mixta de Armisticio condenó el ataque egipcio.

37. El 22 de febrero de 1955 una guarnición militar egipcia disparó contra una patrulla israelí en momentos en que ésta se acercaba a un gran grupo de personas infiltradas que saqueaban las cosechas en la región de Nir Yits-haq. Las tropas egipcias abrieron fuego con rifles automáticos y morteros de 76.2 mm. El 7 de marzo de 1955 se condenó a Egipto por esta violación. Ya he señalado que la Comisión Mixta de Armisticio logró determinar que en esta oportunidad la patrulla israelí había contestado el fuego 15 minutos más tarde y el General Burns ha señalado que también esto constituye una violación. No obstante, la Comisión Mixta de Armisticio ha podido establecer en su resolución el orden en que se efectuaron los disparos.

38. El 25 de febrero de 1955 un ciclista que viajaba en territorio de Israel fué asesinado por una unidad egipcia de sabotaje y espionaje, a una milla al oeste de Rehovot y a 24 millas de la frontera egipcia. Se pudo establecer que las autoridades egipcias de Gaza eran responsables de este ataque y el 7 de marzo de 1955 la Comisión Mixta de Armisticio aprobó una enérgica resolución condenando a Egipto. Apenas dos días antes de ese ataque, el 23 de febrero, un grupo de espionaje egipcio había penetrado hasta Rishon le Zion, a 29 millas en territorio de Israel, y había robado documentos.

39. Esta lista que acabo de leer basta de por sí para demostrar la inexactitud de la fantástica versión que afirma que el período que precedió al incidente de Gaza fué de relativa calma. El objetivo perseguido por Egipto era evidentemente crear un infierno de duda e inseguridad al norte del Néguev, hacer volar las granjas y las cañerías apenas construídas, en una palabra, impedir la colonización y la existencia pacífica en la región del Néguev septentrional.

40. Los documentos de la Comisión Mixta de Armisticio demuestran que ésta comenzó a darse cuenta que no se verá ante simples incidentes aislados sino frente a una política sistemática de persecución. Las resoluciones comenzaron a reflejar una preocupación creciente ante la tendencia general por parte de Egipto de reemplazar las obligaciones que le imponía el armisticio por una hostilidad abierta y desenfrenada. Así, el 13 de septiembre de 1954, la Comisión confirmó el carácter militar, perfectamente organizado, del ataque del 5 de septiembre. En esa resolución la Comisión Mixta de Armisticio decía lo siguiente:

"Toma nota de la grave situación que existe a lo largo de la línea de demarcación entre Egipto e Israel;

*"Condena a Egipto por el acto antes mencionado; y
"...*

"Invita a las autoridades de Egipto a tomar las medidas inmediatas para poner fin sin demora a esas u otras violaciones del Acuerdo del Armisticio General."

41. Ese mismo día, la Comisión Mixta de Armisticio aprobó una resolución relativa a la voladura del acueducto principal en la región del Néguev. Sin duda el Consejo de Seguridad conoce la importancia que se asigna al aprovisionamiento de agua en Israel, especialmente en la región árida del Néguev. Cada vez que se pierden grandes cantidades de agua por actos de sabotaje premeditados y deliberados, un sentimiento de profunda emoción e indignación sacude no sólo a nuestra comunidad agrícola sino a todo el país. La Comisión Mixta de Armisticio captó en parte el espíritu y los sentimientos que suscitan los problemas hidráulicos en las comunidades agrícolas del sur al aprobar, el 13 de septiembre de 1954, la siguiente resolución:

"Observa, nuevamente, con gran preocupación que, a pesar de las obligaciones que le imponen a Egipto el Acuerdo de Armisticio General y varias decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio, no se ha puesto fin a los actos de agresión, hostilidad y sabotaje contra Israel;

"Toma nota además, con profunda inquietud, de la seria situación que existe a lo largo de la línea de demarcación como resultado de esos actos;

"Condena a Egipto por los actos de agresión antes mencionados contra Israel e invita a las autoridades egipcias a poner fin inmediata y definitivamente a todos esos actos de agresión".

42. Se verá qué poca influencia ha tenido sobre el Gobierno de Egipto este autorizado llamamiento contra su política, si se lee el texto de la resolución aprobada por la Comisión Mixta de Armisticio el 28 de octubre de 1954, cuando un grupo armado y perfectamente preparado "voló (el acueducto) con una fuerte carga de explosivos... lo que causó serios daños al acueducto, a las instalaciones y al suministro de agua." En esa oportunidad, la Comisión Mixta de Armisticio adoptó la siguiente resolución:

"Observa con gran preocupación que se repiten los actos de destrucción sistemática de los principales acueductos de Israel, ejecutados por grupos armados, preparados y organizados, procedentes de territorio controlado por Egipto;

"Toma nota además con grave preocupación, de la seria situación que existe a lo largo de la línea de demarcación como resultado de los actos agresivos perpetrados por Egipto contra Israel;

"Toma nota nuevamente, con profunda inquietud de que, a pesar de las obligaciones que imponen a Egipto el Acuerdo General de Armisticio y varias resoluciones de la Comisión Mixta de Armisticio, no se ha puesto fin a los actos de agresión y sabotaje contra Israel;

"Decide que el acto de agresión y sabotaje antes mencionado contra Israel constituye una flagrante violación por parte de Egipto del párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio General;

Invita a las autoridades de Egipto a poner fin inmediata y definitivamente a todos esos actos de agresión contra Israel y a cumplir plenamente el Acuerdo de Armisticio General".

43. La naturaleza militar de los ataques egipcios fué indicada claramente en la resolución que la Comisión Mixta de Armisticio aprobó el 24 de enero de 1955, en la que, entre otras cosas se dice lo siguiente:

“Comprueba que... una patrulla militar egipcia... al mando de un oficial atacó un puesto israelí en territorio de Israel, defendido por tres soldados israelíes... asesinó a uno e hirió a los otros dos...;

“Observa que la línea de demarcación estaba claramente señalada cerca del lugar en que se ejecutó el ataque;

“Resuelve que este acto de agresión ejecutado por la unidad antes mencionada del ejército egipcio, al mando de un oficial, constituye una flagrante violación por parte de Egipto del párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio General;

“Toma nota con profunda preocupación de este acto de agresión; e

“Invita a las autoridades de Egipto a que pongan fin a esos actos de agresión contra Israel”.

44. El 27 de enero de 1955, la Comisión Mixta de Armisticio volvió a repetir su condena de Egipto en una crítica general;

“Observa con seria preocupación la grave situación que existe a lo largo de la zona de Gaza como resultado de esos constantes ataques;

“Toma nota con profunda inquietud de que, a pesar de las obligaciones que le imponen a Egipto el Acuerdo de Armisticio General y varias resoluciones de la Comisión Mixta de Armisticio, no se ha puesto fin a las infiltraciones y a los asesinatos de ciudadanos israelíes.”

45. A nuestro parecer, el Consejo de Seguridad haría bien en tener en cuenta los términos en que la Comisión Mixta de Armisticio interpretó la situación imperante en los días que precedieron al conflicto de Gaza. El 7 de marzo de 1955, la Comisión aprobó y publicó una resolución sobre los incidentes ocurridos en la tercera semana de febrero. Esa resolución es evidentemente una respuesta autorizada a las dudas que se suscitan en muchos espíritus con respecto a la situación y al ambiente existentes al ocurrir el conflicto de Gaza. La Comisión Mixta de Armisticio describió en los siguientes términos la situación en que se encontraba Israel, en la zona de Gaza, la última semana de febrero de 1955:

“Observa una vez más, con preocupación, las incursiones constantes a través de la línea de demarcación del armisticio ejecutadas desde territorio bajo jurisdicción de Egipto por personas que se infiltran en Israel y los actos ilegales que éstas ejecutan en Israel;

“Observa además, con grave inquietud, los disparos continuos ejecutados desde posiciones militares permanentes de Egipto contra patrullas regulares de Israel que operan en el territorio de este país;

“Observa con profunda preocupación que, a pesar de las obligaciones que imponen a Egipto el Acuerdo de Armisticio General y varias resoluciones de la Comisión Mixta de Armisticio, no se ha puesto fin todavía a los actos de agresión y hostilidad ejecutados por Egipto contra Israel;

“Decide que estos actos de agresión constituyen una flagrante violación por parte de Egipto del párrafo 2 del artículo II y del párrafo 4 del artículo V del Acuerdo de Armisticio General;

“Invita a las autoridades de Egipto a poner fin inmediatamente a los actos de agresión ejecutados desde posiciones militares de ese país y a las infiltraciones constantes en territorio de Israel.”

46. Al hacer el resumen de las violaciones ejecutadas por Egipto, me referí especialmente al ataque perpetrado cerca de Rehovot, a raíz del cual un grupo armado egipcio asesinó a un ciudadano israelí en el corazón de Israel, a 24 millas de la frontera de Egipto. Esto sucedió a principios de la última semana de febrero de 1955; es decir, dos días después de que una unidad de espionaje egipcia penetró en territorio de Israel, la misma unidad que entró en Rishon le Zion a 29 millas de la frontera entre Egipto e Israel. Este ha sido el avance más profundo perpetrado desde Gaza hacia el norte de Israel que figura en el mapa.

47. Me resulta difícil encontrar palabras para describir el horror y la alarma que suscitó este ataque. Una unidad del Cuartel General de Egipto en Gaza había penetrado 29 millas en territorio de Israel y durante cuatro días se había dedicado a espiar y a cometer asesinatos en Rishon le Zion y Rehovot. Nunca antes, desde la firma del Armisticio, grupo alguno armado de una de las dos partes había penetrado tan profundamente en territorio contrario. Ese acto reveló la audacia de una hostilidad premeditada y enérgica y un completo desprecio por la integridad territorial de Israel. Al enterarse de este acontecimiento, ningún ciudadano de Israel podía dejar de sentir hasta qué punto era vulnerable. Si se podía repetir el episodio de Rehovot era evidente que ninguna persona de Israel estaba a salvo de un penetrante ataque egipcio.

48. Si se piensa en la solemnidad con que la Comisión Mixta de Armisticio encareció a Egipto que desistiera de esos actos y el desprecio con que se recibieron esas decisiones; si se piensa que todo el mundo en Israel sabía que Egipto había demostrado, después del incidente del *Bat Galim*, el mismo desprecio por el Consejo de Seguridad y que había declarado francamente que las decisiones de dicho Consejo no le imponían ninguna obligación, no sorprenderá que nuestro pueblo haya tomado la firme resolución de resistir cualquier nuevo ataque lanzado bajo la iniciativa del Cuartel General egipcio situado a pocas millas de la frontera.

49. En su resolución la Comisión Mixta de Armisticio describió el ataque perpetrado contra Rehovot en los siguientes términos:

“La Comisión Mixta de Armisticio

“Comprueba que un grupo de tres personas armadas con fusiles ametralladoras Sten cruzó la línea de demarcación del armisticio desde territorio controlado por Egipto y penetró profundamente en Israel;

“Comprueba además que aproximadamente a las 19.30 (hora local) del día 25 de febrero de 1955, ese grupo armado asesinó fríamente a un civil israelí desarmado que viajaba en bicicleta por la carretera principal cerca de Rehovot, a 40 kilómetros en territorio de Israel;

"Decide que estos actos de agresión contra Israel constituyen una flagrante violación por Egipto del Acuerdo de Armisticio General;

"Observa con gran inquietud la grave situación que existe a lo largo de la línea de demarcación;

"Invita a las autoridades de Egipto a poner fin inmediata y definitivamente a todos estos actos de agresión y hostilidad contra Israel y a respetar y cumplir plenamente las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General."

50. ¿Puede alguien que conozca bien las denuncias formuladas contra Egipto por la Comisión Mixta de Armisticio sostener seriamente que el Cuartel General de Egipto fué la víctima inocente de un ataque el 28 de febrero de 1955 que en ninguna forma había provocado? Si se considera que la Comisión Mixta de Armisticio es una autoridad en lo que se refiere al propio incidente de Gaza, no podemos desconocer esa autoridad cuando nos comunica las repetidas agresiones perpetradas por Egipto antes del incidente de Gaza.

51. Y lo que nos dice la Comisión Mixta de Armisticio es de una claridad trágica. Nos dice que el período que precedió inmediatamente al incidente de Gaza se caracterizó por "disparos continuos ejecutados desde posiciones militares permanentes de Egipto contra patrullas regulares de Israel que operaban en el territorio de este país"; por "incursiones constantes desde territorio bajo jurisdicción de Egipto por personas que se infiltran en Israel y los actos ilegales que éstas ejecutan en Israel"; por actos ejecutados por grupos armados egipcios que "cruzaron la línea de demarcación y penetraron profundamente en Israel"; por "actos repetidos de agresión y hostilidad contra Israel" que llevaron a la Comisión a "invitar a Egipto" —el 13 de septiembre y el 28 de octubre de 1954, y el 24 y 27 de enero y el 7 de marzo de 1955—"a poner fin inmediata y definitivamente" a esos actos.

52. Además, en la sesión celebrada el 7 de marzo de 1955, la Comisión Mixta de Armisticio nos informó que, "a pesar de las obligaciones que imponen a Egipto el Acuerdo de Armisticio General y varias resoluciones de la Comisión Mixta de Armisticio, no se ha puesto fin todavía a los actos de agresión y hostilidad ejecutados por Egipto contra Israel". Esto basta para señalar los términos que emplea en sus informes la Comisión Mixta de Armisticio.

53. El Consejo de Seguridad tiene además ante sí dos informes del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua. El primero hace referencia al "recrudescimiento de los incidentes, en su mayor parte en territorio bajo jurisdicción de Israel" —es decir desde Egipto— "algunos de ellos muy graves" [S/3319 y *Corr.1*, párr. 4]

54. En el segundo informe, que se refiere concretamente al incidente de Gaza, se declara que "si bien las infiltraciones procedentes de territorio bajo jurisdicción de Egipto no han sido la única causa de la tirantez existente, no hay duda que han sido una de las principales causas de la misma" [párr. 13]. Ese informe contiene la sorprendente declaración de las autoridades egipcias según la cual "las personas que cometen asesinatos y actos de sabotaje [*en Israel*] están inspiradas, pagadas y equipadas por elementos políticos de Egipto contrarios al Gobierno y que desean agravar la situación que existe en la frontera" [*Ibid.*, párr. 36]. Cual-

quiera que sea la verdadera explicación, los asesinatos y actos de sabotaje, que tan cándidamente se reconocen, se originaron en el Cuartel General de Gaza, de cuyas actividades es responsable el Gobierno de Egipto. El informe da cuenta de una gran intensidad en las actividades de espionaje y sabotaje y cl. clara que:

"El incidente de Gaza aparece en este contexto como un acto de represalia por las actividades de espionaje y sabotaje y por los asesinatos de que se hace responsable al Servicio de Inteligencia del ejército egipcio" [*Ibid.*, párr. 33].

El informe propone que las autoridades egipcias adopten ciertas medidas específicas y concretas contra las personas que se infiltran en Israel ya que "resultará comprensible de lo contrario que... los israelíes se nieguen a creer que se procura seriamente impedir los saqueos que terminarán por llevar la tirantez a un punto crítico" [*Ibid.*, párr. 26].

55. Si se consideran todas las pruebas que poseemos de los actos de agresión ejecutados por Egipto, y que figuran en las resoluciones de la Comisión Mixta de Armisticio y en los informes del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, ¿no resulta increíble escuchar la sugestión de Egipto de que el Consejo de Seguridad debe hacer caso omiso de todo lo que han dicho la Comisión Mixta de Armisticio y el Jefe de Estado Mayor con respecto a la responsabilidad continua de Egipto y sólo debe lamentar o condenar la respuesta provocada por estas violaciones egipcias, después que se las ha soportado pacientemente semana tras semana y mes tras mes?

56. El Consejo de Seguridad observará que nada hay en los documentos de la Comisión Mixta de Armisticio con respecto a la actitud de Israel que pueda compararse a esta crítica general que se hace a Egipto por la política continua y permanente de presión militar contra Israel. En verdad, ni el propio representante de Egipto pudo acusar a Israel de la tirantez existente en la zona de Gaza antes del 28 de febrero de 1955. Por esa razón ha debido recorrer todas las regiones del Cercano Oriente y retroceder cuatro años esforzándose por descubrir algunos actos ejecutados por Israel que pudieran compararse a las recientes provocaciones egipcias en la zona de Gaza. El representante de Egipto no se habría perdido en los pantanos de Huleh, en 1951, si hubiese podido descubrir un solo acto grave contrario a la moderación de que dió pruebas Israel a lo largo de la frontera egipcia en el período que se examina.

57. En verdad, el carácter unilateral de las violaciones egipcias se desprende claramente del análisis de las 36 denuncias enumeradas en el informe del General Burns del 17 de marzo de 1955 [S/3373].

58. En ninguna de esas denuncias se mencionan los supuestos vuelos sobre territorio egipcio. Las denuncias fueron tan anodinas e infundadas que nunca llegaron a ser sometidas a votación en la Comisión Mixta de Armisticio.

59. Nueve de las denuncias se refieren a supuestos disparos a través de la línea de demarcación; en tres casos la Comisión Mixta de Armisticio no encontró pruebas; en otros dos no se aprobó la acusación de Egipto; en otra Egipto no pidió que se realizara ninguna investigación, y solamente en un caso logró que se acusara a Israel de una violación técnica del Acuerdo de Ar-

místico por cuanto los israelíes contestaron 15 minutos más tarde los disparos lanzados por Egipto en un incidente por el que se condenó a este país y que ya he descrito antes.

60. Se han formulado también seis denuncias sobre supuestos cruces de la línea de demarcación; de ellas tres se refieren a cruces efectuados por beduinos israelíes que se defendían de beduinos egipcios que los habían atacado.

61. Otras dos denuncias se refieren a la legítima expulsión de merodeadores del territorio de Israel. Las tres denuncias relativas a supuestos cruces de la línea por soldados israelíes que habían penetrado en territorio de Egipto, no fueron consideradas por Egipto de suficiente importancia como para que fuera necesario convocar a una sesión extraordinaria de la Comisión Mixta de Armisticio.

62. Si se compara esta lista de denuncias con el gran número de decisiones serias, graves y de importancia formuladas contra Egipto que he mencionado, resulta evidente quién es responsable de la tirantez que existía antes del 28 de febrero de 1955. Todos los que en las últimas semanas siguieron de cerca la marcha de los acontecimientos saben que el incidente de Gaza es el resultado trágico y no la causa original de esa tirantez.

63. En el acta taquigráfica oficial de la reunión que celebró el Comité Especial de la Comisión Mixta de Armisticio entre Egipto e Israel, el 11 de marzo de 1955, leemos que el Presidente se dirigió a ambas partes en los siguientes términos:

“Creo que todos comprendemos que esto no sucedió porque sí, y que ninguno de los informes o pruebas presentados al Consejo de Seguridad por las partes responsables puede crear esa impresión”.

Dirigiéndose luego al representante de Egipto, quien había tratado de desvincular la situación creada por el incidente de Gaza de la que le precediera el Presidente, declaró:

“¿No querrá Ud. decir que no existía antes una situación grave? ¿No dirá Ud. que el párrafo 6 [de la resolución de la Comisión Mixta de Armisticio sobre el incidente de Gaza] se presta a esa interpretación?...”

64. La gravedad de la situación antes del 28 de febrero queda demostrada por los siguientes hechos que paso a resumir: durante el período comprendido entre agosto de 1954 y marzo de 1955, la Comisión Mixta de Armisticio condenó a Egipto 40 veces; se registraron nueve casos de actos de sabotaje y colocación de minas por parte de Egipto y 34 incidentes con fuerzas regulares e irregulares; 1.006 casos de incursiones e infiltraciones desde territorio egipcio en Israel, debidamente constatados por la policía de Israel que además detuvo durante ese período a 106 merodeadores.

65. Una característica nueva y siniestra de los últimos acontecimientos ha sido la intensificación de las operaciones de espionaje y sabotaje por el cuartel egipcio de Gaza. Ya he mencionado los términos en que la Comisión Mixta de Armisticio denunció algunas de esas actividades, aunque no todas, como lo señala el informe, han sido planteadas ante dicha Comisión. A fines de septiembre de 1954 se detuvo a un grupo enviado desde Gaza para cometer actos de sabotaje, después que hab^í disparado en una emboscada contra los agricul-

tores y habían hecho volar casas en las colonias de la frontera. En diciembre de 1954 se detuvo a cuatro jóvenes que trataban de obtener información militar en Israel; los jóvenes admitieron que habían sido preparados e instruidos por oficiales del servicio egipcio de espionaje en Gaza. Por segunda vez en un mes fueron voladas las cañerías cerca de Nir Am el 7 de septiembre de 1954 por un grupo de saboteadores profesionales. El 25 de octubre, como ya he señalado, se efectuó un ataque similar contra la cañería cerca de Mefallsim. Estos incidentes dieron lugar a que la Comisión Mixta de Armisticio dijera lo siguiente: “*Observa con gran preocupación que se repiten los actos de destrucción sistemática ejecutados [en Israel] por grupos armados instruidos y organizados, procedentes de territorio controlado por Egipto*”.

66. En el informe del Jefe de Estado Mayor se hace referencia a una lista de actos de espionaje ejecutados desde territorio egipcio contra Israel, publicada por el diario hebreo *Lamerhav*. Deseo señalar que no se trata de una simple información periodística sino de la declaración autorizada por el Estado General Mayor de las fuerzas defensivas de Israel y que por tanto tiene categoría mucho más oficial que si se tratara de la mera publicación de un diario.

67. En varias oportunidades el Gobierno de Israel procuró, en los últimos meses de 1954 y a comienzos del presente año, remediar esta situación por vía diplomática. Nuestros dirigentes y representantes celebraron constantes consultas con el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua para discutir las agresiones egipcias y señalaron que era imposible soportar esos asaltos indefinidamente sin reaccionar ante los mismos. En forma periódica el General Burns nos ha informado que había transmitido debidamente nuestra expresión de profunda inquietud y su propio deseo de poner fin a estos asaltos armados.

68. También los Gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido concedieron bastante gravedad al problema como para ofrecer sus buenos oficios en los últimos meses, y ambos Gobiernos al igual que el de Turquía informaron al Gobierno de Israel en el período comprendido entre octubre de 1954 y febrero de 1955, con respecto a la representación efectuada en El Cairo en apoyo de los llamamientos formulados por la Comisión Mixta de Armisticio para que cesaran los ataques y los actos de sabotaje perpetrados contra Israel desde la faja de Gaza.

69. Nos resulta imposible comprender que los representantes en el Consejo de Seguridad, o el propio Consejo, al formular sus opiniones, puedan dejar de condenar severamente la campaña de hostilidad organizada contra Israel en la zona de Gaza durante el verano de 1954 y a fines de febrero del presente año. La relación que existe entre estos acontecimientos y el episodio de la zona de Gaza es nada menos que la directa e inescapable relación entre causa y efecto. Pero a no ser por los actos de agresión egipcia que he mencionado en parte, y por negarse constantemente a cumplir las resoluciones de la Comisión Mixta de Armisticio y las amonestaciones y advertencias de las potencias, es muy probable que ningún acontecimiento hubiera llevado al Consejo de Seguridad a efectuar una sesión esta semana. Además, el Consejo de Seguridad, a quienes los Miembros de las Naciones Unidas han encomendado el deber de examinar toda “situación” y “controversia” internacionales no puede dejar de interesarse por las relacio-

nes generales en las que el incidente de Gaza no es sino el reflejo de un aspecto puramente local. Porque no menos alarmante que los actos de violencia con que se ha tratado de sofocar a Israel desde la zona de Gaza en los últimos seis meses, son las siniestras palabras de amenaza directa que indican la ideología y filosofía de estos ataques egipcios.

70. El 28 de enero de 1955 el Mayor Salem, Ministro de Orientación Nacional de Egipto, declaró públicamente:

“Egipto procurará borrar por todos los medios posibles la vergüenza de la guerra de Palestina. Aunque Israel cumpliera todas las resoluciones de las Naciones Unidas nuestro país no firmará la paz con ella. Aunque Israel sólo estuviera formada por Tel Aviv no toleraríamos jamás su existencia”.

71. El 15 de octubre de 1954, el órgano oficial del régimen egipcio *Al Gomhouriya* dijo lo siguiente:

“Egipto y los árabes deben hacer un llamamiento en nombre de la humanidad y de la cultura a todas las naciones del mundo que estén dispuestas a ayudar para barrer a Israel de la faz de la tierra por su barbarie.”

72. El 16 de noviembre de 1954 la estación de radio-difusión oficial “Saut el Arab” —“La Voz Árabe”— declaró:

“Para Egipto, Israel es un cáncer que pone en peligro a los pueblos árabes. Egipto es el cirujano que debe extirpar ese cáncer. Egipto no olvida que tiene la obligación de tomarse la revancha y moviliza todas sus fuerzas anticipándose al día tan esperado.”

73. Hace apenas tres días ocurrió un acontecimiento muy importante y notable. En esa fecha, 20 de marzo de 1955, el Mayor Salem, uno de los principales miembros del Gobierno de Egipto—ya que es el Ministro de Orientación Nacional—reveló el propósito fundamental de la campaña de hostilidad organizada por Egipto en el Néguev. El objeto de esa campaña es impedir el desarrollo del Néguev para lograr anexarlo a Egipto. Esta insolente reivindicación territorial formulada por el Mayor Salem a plena luz del día es tal vez el verdadero origen de la tirantez que existe en nuestra frontera meridional.

74. Permítaseme afirmar que ni Egipto ni ningún otro Estado árabe ocupará el Néguev y que tampoco nuestro territorio podrá ser objeto de regateos en los debates relativos a la organización de la defensa regional. El único resultado de esta agresiva declaración de Egipto será el de afianzar la pasión y la tenacidad con que el pueblo de Israel defenderá cada pulgada de su pequeño territorio, cualquiera sea la forma en que se lo amenace.

75. ¿Pero acaso existe un precedente en la vida internacional contemporánea de un Estado que, habiendo reclamado abiertamente la mitad del territorio de su vecino, y lanzado cientos de ataques contra ese territorio a pesar de las severas condenas de que era objeto en el orden internacional, al encontrar resistencia por primera vez haya corrido a buscar la protección del Consejo de Seguridad, de ese mismo Consejo de Seguridad cuya autoridad ha repudiado pocas semanas antes?

76. Cada vez que mi Gobierno escucha a los dirigentes egipcios clamar insistentemente pidiendo la destrucción de Israel, se ve obligado a preguntarse si puede

tener alguna obligación para con un Gobierno que así interpreta sus relaciones con nosotros. No existe en todo el mundo un Estado—repito—no existe en todo el mundo un Estado que, como el nuestro, tenga la experiencia de oír que desde un territorio vecino, del que sólo nos separan una millas, se nos amenaza con nuestra destrucción o mutilación. Estas declaraciones y estas reivindicaciones territoriales constituyen el motivo político de las violentas incursiones perpetradas por fuerzas y grupos armados de Egipto. Las profundas y amplias repercusiones que han tenido esas declaraciones en Israel y en el Cercano Oriente traen a nuestro espíritu, después de cada uno de los ataques armados de Egipto, problemas tan fundamentales como son la supervivencia y la integridad territorial de Israel.

77. Hay en verdad algo tan único en la posición de Israel, rodeada por todos lados de vecinos hostiles que causan en Israel muchas víctimas humanas y pérdidas materiales, que los demás países cuya seguridad es más normal, deben hacer un gran esfuerzo de imaginación para ponerse en la situación de Israel.

78. Para ello, deben Uds. imaginarse que el Cuartel General del ejército enemigo está situado a unas pocas millas de sus centros más poblados; que el gobierno que dirige este ejército aspira abiertamente a destruir su Estado y anexar su territorio; que desde ese Cuartel general y obedeciendo sus órdenes se ejecutaron asaltos armados contra sus territorios—llegando incluso hasta el corazón mismo de un país—y de un carácter tal que un organismo neutral los califica de “agresión”, “asaltos militares bien organizados” y “sabotaje”; que obedeciendo las órdenes de ese Cuartel General situado a unas pocas millas de distancia, esos grupos atacan y hacen volar los depósitos centrales de agua de los que dependen su subsistencia y sus vidas mismas; que a esta hostilidad militar se suma el bloqueo marítimo, también denunciado por la autoridad internacional; y que el ritmo e intensidad de estos actos hostiles aumentan semana tras semana mientras se comprueba la inutilidad de todos los esfuerzos que se realizan por vía diplomática para impedirlos.

79. ¿Qué harían ustedes? ¿Cómo reaccionarían? ¿Se permitiría acaso al ejército agresor que continuara utilizando indefinidamente la inmunidad de su santuario?

80. Con esto paso a las consideraciones políticas que se desprenden necesariamente de la presente discusión. Tenemos aquí dos países, Egipto e Israel, que no tienen ninguna causa objetiva de conflicto; dos países cuya cooperación podría servir de base fundamental a la paz y al progreso en todo el Cercano Oriente. Ninguna ventaja reportan a estos pueblos las doctrinas y las prácticas estériles de la beligerancia, de la hostilidad y del no reconocimiento que actualmente prevalecen entre ellos. Todos saben que la respuesta al problema de que nos ocupamos consiste en reemplazar la hostilidad por relaciones normales basadas en el mutuo respeto de la soberanía e integridad territorial de cada Estado.

81. Inquieta por lo tanto observar que el Gobierno de Egipto se niega a cumplir las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General y de las resoluciones del Consejo de Seguridad que invitan a pasar de inmediato del régimen de armisticio a una paz permanente. También nos sentimos defraudados cuando los representantes de Egipto rechazaron sin más trámites la propuesta de Israel para que se concertaran pactos de no agresión, for-

mulada con plena responsabilidad y todas las formalidades del caso en octubre último en la tribuna de las Naciones Unidas².

82. Y no obstante, hasta que se realice algún progreso hacia la paz, se hace cada vez más urgente corregir los defectos e imperfecciones del presente sistema de armisticio. La principal violación de este sistema es la proclamación de un estado de beligerancia y la aplicación de esa doctrina mediante actos de guerra por mar y tierra.

83. Mi Gobierno está dispuesto a dar garantías de que, si Egipto no ejecuta ningún acto hostil contra Israel, no ejecutará por su parte ningún acto hostil de ningún tipo contra Egipto. En verdad, es esto lo menos que podemos pedir a Egipto. Impidan ustedes que sus fuerzas y grupos armados crucen nuestra frontera; pongan fin a los disparos contra nuestras patrullas y aldeas; no hagan volar nuestros depósitos de agua; acaben con las actividades de sabotaje, la destrucción y los asesinatos; no envíen a nadie al corazón de nuestro país o a las zonas fronterizas para que destruyan y saqueen; dejen de amenazarnos con la extinción por la fuerza o de presentar reivindicaciones sobre nuestro territorio; interrumpan el bloqueo que no pueden aplicar según el derecho internacional; terminen con la práctica de hacer de la persecución y la provocación a Israel un tema de su política nacional. Si Egipto renuncia así, simplemente, a una hostilidad inútil puede estar seguro de que Israel observará un respeto profundo, incommovible y absoluto por su paz e integridad.

84. Es lógico que después de 6 años de armisticio, Egipto e Israel definan por sí mismos las bases de las relaciones que debe mantener en virtud del Acuerdo que a ambos obliga. Por ello preguntamos: ¿Está el Gobierno de Egipto dispuesto a proclamar la abolición del estado de guerra y de todos los actos y medidas ejecutados en virtud de la existencia de un estado de guerra? ¿Está dispuesto el Gobierno de Egipto a unirse con nosotros en una declaración por la que proclamemos que estamos decididos a cumplir todas las obligaciones que imponen el Acuerdo de Armisticio General y todas las decisiones aprobadas por el Consejo de Seguridad en virtud de dicho Acuerdo? ¿Aceptará el Gobierno de Egipto proclamar con nosotros su respeto por las disposiciones del Acuerdo que nos instan a pasar a un régimen de paz permanente? ¿Está dispuesto el Gobierno de Egipto a declarar con nosotros su leal observancia de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas que nos instan a solucionar nuestras controversias por medios pacíficos y a abstenernos de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado?

85. Al aceptar este código de conducta en sus relaciones, ni Egipto ni Israel habrán de asumir otros compromisos que no sean los que ya les imponen el Acuerdo de Armisticio y la Carta de las Naciones Unidas. Esto no es más que lo que ya hemos aceptado. Pero bajo el peso de las doctrinas beligerantes se han perdido de vista las obligaciones pacíficas que hemos contraído y el sofisma insidioso del estado de guerra ha contaminado nuestras relaciones tanto en teoría como en la prác-

tica. Si en cualquier momento el Gobierno de Egipto, por medio de su delegación puede responder afirmativamente a estas preguntas, mi Gobierno reaccionará favorablemente y de todo corazón.

86. Creemos que el Consejo de Seguridad puede hacer mucho por evitar que se tergiverse el Acuerdo de Armisticio mediante la doctrina de la beligerancia unilateral. Todo el que examine los informes y los cuadros como también las resoluciones de la Comisión Mixta de Armisticio que he mencionado, comprenderá claramente que sería sumamente injusto y peligroso que el Consejo limitara sus juicios o críticas al incidente de la zona de Gaza. En todo caso, resultaría un comentario inadecuado a los informes oficiales que demuestran que las violaciones perpetradas por Egipto han sido mucho más numerosas y más generalizadas que las reacciones ulteriores de Israel.

87. Mi delegación se siente con derecho a pedir al Consejo de Seguridad que condene las incursiones, asesinatos, destrucciones y actividades de sabotaje perpetrados por Egipto, calificados en el informe del General Burns [S/3373] como una de las "causas principales" de la tirantéz, y en las resoluciones de la Comisión Mixta de Armisticio como "actos repetidos de agresión ejecutados por Egipto contra Israel".

88. Deseamos que el Consejo de Seguridad confirme la tesis que sostiene que invocar o practicar una beligerancia activa por mar o por tierra es incompatible con el Acuerdo de Armisticio General y la Carta de las Naciones Unidas.

89. Instamos a que se recuerde a las partes las obligaciones que han contraído entre sí en lo que se refiere a la no beligerancia, al arreglo pacífico de las controversias y al respeto a la independencia política y la integridad territorial y esperamos la respuesta de Egipto a esta propuesta.

90. Somos partidarios de que, después de seis años de armisticio, se haga un serio esfuerzo para pasar a un régimen de paz permanente.

91. Cualquier tentativa que se haga para lograr la estabilización y pacificación contará con pleno apoyo de mi Gobierno.

92. Sr. LOUFI (Egipto) (*traducido del francés*): Deseo hacer una observación de carácter general sobre el largo discurso que acaba de pronunciar el Sr. Eban. No tengo el propósito, en verdad, de contestarle hoy y me reservo el derecho de hacerlo en el momento oportuno en otra sesión.

93. Debo confesar que he escuchado ese discurso con suma atención. Lo que más me sorprende en él es que se pueden contar con los dedos los breves pasajes del discurso que se refieren al punto del orden del día, a saber la denuncia presentada por Egipto al Consejo de Seguridad. Una vez más el representante de Israel ha procurado hoy sepultar en un debate general sobre la cuestión de Palestina nuestra denuncia concreta y precisa que el Consejo discute hoy. No es esta la primera vez que el Sr. Eban recurre a este procedimiento. Lo mismo hizo cuando se discutió en el Consejo de Seguridad la cuestión de Qibya. Hoy ha procurado, y con razón, dejar de lado la agresión sangrienta de Gaza como si no fuera éste el tema de nuestro debate. Ha tratado de eludir la discusión de este acto de guerra; con todo cuidado ha evitado discutir la responsabilidad de su Go-

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 491a. sesión, párrs. 34 al 37.

bierno plenamente comprobada; no ha explicado por qué no se ha castigado a los culpables, ni ha expresado ningún remordimiento. Además, ese discurso destinado como de costumbre a la propaganda, está lleno de omisiones, inexactitudes y observaciones ofensivas que Israel se ha creído obligada a proferir con motivo de una de las más odiosas agresiones que jamás se hayan cometido.

94. Mi delegación no ha de seguir el ejemplo de Israel. Cualesquiera sean los argumentos que emplee el Sr. Eban para cubrir el incidente de Gaza, ahí están los hechos pertinentes. Nadie puede negar que Israel ha cometido una agresión flagrante, brutal, preparada y perpetrada con la aprobación de los dirigentes responsables y ejecutada por las fuerzas del ejército regular.

95. Deseo ahora formular algunas observaciones, especialmente en lo que se refiere al informe del General Burns [S/3373]. Comenzaré con una observación de carácter general respecto a dicho informe.

96. El informe es algo más que un examen de las consideraciones de urgencia relativas a la agresión contra la zona de Gaza, sobre la cual deberá decidir el Consejo al discutir la denuncia presentada por Egipto, que como ustedes saben, está redactada en los siguientes términos:

“Agresión violenta y premeditada, llevada a cabo por las fuerzas de Israel el 28 de febrero de 1955 contra las fuerzas armadas de Egipto en territorio bajo la jurisdicción de este país cerca de Gaza, que causó muchas víctimas, inclusive 39 muertos y 32 heridos, y destruyó algunas instalaciones militares, en violación, entre otros, del párrafo 2 del artículo I y del párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio General concertado entre Egipto e Israel”.

97. Mi delegación estima que el General Burns no se ajustó a los límites que le trazara el Consejo. Lo cierto es que todos los miembros del Consejo de Seguridad que hicieron uso de la palabra en la 692a. sesión el 4 de marzo último, expresaron el deseo de recibir un informe sobre la agresión de Gaza. En realidad se podía haber dividido ese informe en dos partes y haber discutido la parte relativa al incidente propiamente dicho junto con la denuncia de Egipto que les ha sido presentada hoy. Trataré de limitar mi intervención y mis comentarios de hoy, en todo lo posible, a aquello que se refiere especialmente a la denuncia presentada por mi país.

98. Con respecto a los hechos relativos a la agresión de Gaza, no hay dificultad ninguna. En efecto, el informe se limita simplemente a reafirmar las decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio y del Comité Especial. La tesis de Israel que sostiene que la causa de la agresión israelí se debió a que una patrulla de ese país cayó en una emboscada preparada por un destacamento egipcio en territorio bajo jurisdicción de Israel, ha sido rechazada por la Comisión Mixta de Armisticio y por el Comité Especial. Por lo tanto, no es posible justificar las afirmaciones de Israel sobre este particular, y el informe del General Burns se limita a confirmar que Israel, utilizando fuerzas regulares, ejecutó una agresión premeditada, obediendo las órdenes de las autoridades israelíes, contra las fuerzas del ejército regular egipcio en violación del Acuerdo de Armisticio General y de la Carta de las Naciones Unidas.

99. En mi intervención en la 693a. sesión, celebrada el 17 de marzo, analicé detalladamente las circunstancias en que se produjo esa horrible agresión, por lo que creo inútil volver a hacerlo hoy.

100. El General Burns nos habla en su informe de la situación imperante a lo largo de la línea de demarcación que separa la zona de Gaza bajo jurisdicción de Egipto del Territorio bajo jurisdicción de Israel, en los cuatro meses que precedieron a la agresión.

101. Antes de referirme al informe del General Burns, deseo recordar lo mencionado por el General Bennike en el informe que presentó al Consejo de Seguridad en la 630a. sesión, celebrada el 27 de octubre de 1953:

“La región que está ocupada por los egipcios conocida con el nombre de “zona de Gaza” es una faja de tierra de cuatro kilómetros de ancho y 50 kilómetros de largo aproximadamente. Tiene una población de 250.000 habitantes, de los cuales 200.000 son refugiados de Palestina. La mayor parte de las reclamaciones presentadas por los israelíes con respecto a esta región se refieren a infiltraciones en el Estado de Israel. Cañerías de agua, bombas, ganado y cosechas han sido robados de las colonias israelíes del Néguev. Como represalia los israelíes dispararon contra los árabes que veían franquear la línea de demarcación. También enviaron a lo largo de la línea a patrullas motorizadas y han disparado contra los árabes que trabajaban sus tierras situadas en el territorio ocupado por Egipto...”

“Uno de los incidentes más recientes y más graves ocurrido en la zona de Gaza fué el ataque contra varias casas y barracas del campamento de refugiados árabes de Bureij, durante la noche del 28 de agosto... Se lanzaron bombas por las ventanas de las barracas en las cuales dormían refugiados y que, al tratar de huir, fueron atacados con armas ligeras y armas automáticas. Hubo 20 muertos, 27 heridos graves y 35 heridos leves...”

“Las autoridades de Egipto tomaron medidas para hacer frente al problema de la infiltración. Pero la presencia de 200.000 refugiados de Palestina en la zona de Gaza hace que su tarea sea particularmente difícil” [630a. sesión, párrs. 45 al 47].

Así veía la situación de Gaza hace unos 18 meses el General Bennike.

102. Las autoridades egipcias patrullan la línea de demarcación para impedir las infiltraciones. Como ustedes saben, se ha aprobado una ley muy severa que establece penas graves para los contraventores con un máximo de cinco años de prisión. Esa ley se viene aplicando con todo rigor desde 1950. Además, no se debe olvidar que muchas de las personas que se infiltran son capturadas por las autoridades israelíes, quienes les imponen condenas graves. Otros mueren en manos de las tropas israelíes cuando tratan de cruzar la línea de demarcación. Recientemente, el 18 del corriente mes, es decir hace apenas unos días, un niño de 13 años y una niña de 12 que recogían pasto cruzaron por error la línea de demarcación; ambos fueron muertos por los soldados israelíes. Egipto denunció este caso a la Comisión Mixta de Armisticio.

103. En el cuadro de denuncias que figura en el informe del General Burns aparecen 99 denuncias presentadas por Israel contra Egipto [S/3373, anexo V]. Entre estas 99 denuncias hay 80 casos de infiltraciones

precedentes de territorio bajo jurisdicción de Egipto, 10 casos de cruce de la línea de demarcación por grupos armados, cuatro casos de disparos a través de la línea de demarcación, tres casos de cruce de la línea de demarcación por destacamentos armados. Israel no pidió que se efectuara una investigación con respecto a 48 de esas 99 denuncias, de modo que aquellas denuncias sobre las que no se ha pedido investigación no tienen ninguna fuerza probatoria. Lo que importa por tanto señalar aquí es que, de las 99 denuncias presentadas por Israel contra Egipto, sólo 80 sometidas en los cuatro últimos meses se ocupan de las infiltraciones.

104. En cambio, de las 36 denuncias presentadas por Egipto contra Israel [S/3373, anexo IV], nueve se refieren a disparos hechos a través de la línea de demarcación, nueve a aviones que volaron por encima del territorio bajo jurisdicción de Egipto, seis a casos de cruce de la línea por grupos armados y tres a casos de cruce de la línea por destacamentos armados.

105. Al examinar la lista de las denuncias formuladas por Israel contra Egipto que figura en el anexo V del informe del General Burns, y que cubre los meses de noviembre y diciembre de 1954 y enero y febrero de 1955, comprobamos que en su mayor parte no son importantes. Si se me permite les citaré algunos ejemplos:

Denuncia No. I-119, del 15 de noviembre de 1954: un individuo llamado Mohamed Rahtivi Abu Wadi, que se había infiltrado, fué detenido en territorio de Israel.

Denuncia No. I-126, del 22 de noviembre de 1954: un individuo llamado Musala Abu Jargal El Organi, que se había infiltrado, fué detenido en Israel.

Denuncia No. I-130, del 24-25 de noviembre de 1954: varios merodeadores intentaron un robo.

Denuncia No. I-138, del 2 de diciembre de 1954: una patrulla israelí descubrió a cuatro personas que se habían infiltrado e hirió a una de ellas; las otras lograron huir.

Denuncia No. I-140, del 26 de noviembre de 1954: captura de una persona que se había infiltrado.

Denuncia No. I-141, del 28 de noviembre de 1954: tres personas que se habían infiltrado fueron capturadas por los israelíes.

Denuncia No. I-146, del 12 y 13 de diciembre de 1954: una patrulla israelí descubrió a un grupo de personas que se habían infiltrado, disparó contra ellas y mató a una.

Denuncia No. I-148, del 18 y 19 de diciembre de 1954: varias personas que se habían infiltrado cruzaron la línea de demarcación y robaron un caballo.

Denuncia No. I-150, del 19 y 20 de diciembre de 1954: una persona que se había infiltrado intentó un robo cruzando la línea de demarcación; fue sorprendido pero logró huir.

106. No deseo extenderme más sobre este particular: todas las denuncias figuran en los anexos del informe.

107. Si me he permitido citarles algunas de las denuncias presentadas por Israel contra Egipto, ha sido a fin de darles una idea del carácter de esas denuncias, especialmente de aquellas que se refieren a personas que se habían infiltrado, que demuestran que esas denuncias son poco importantes y que, ciertamente, se re-

fieren a hechos que no ponen en peligro ni la paz ni la seguridad en el Cercano Oriente. El Sr. Eban se ha cuidado muy bien de citar esas denuncias menores y se ha limitado a citar los incidentes más importantes ocurridos en la frontera.

108. Deseo destacar también que la Comisión Mixta de Armisticio no ha tomado ninguna decisión respecto a la cuestión de las infiltraciones desde el 3 de agosto de 1954. A partir de esa fecha tomó algunas decisiones sobre el particular y en ellas observó que se había violado el Acuerdo de Armisticio General; si se me permite daré dos ejemplos de esas decisiones:

“La Comisión Mixta de Armisticio

“Toma nota de que, el 10 de julio de 1954, un civil, Labad Salem Salama Abu Dahban, cruzó la línea de demarcación en la zona de Gaza y penetró en territorio de Israel.

“Decide que ese acto, cometido por un civil precedente del territorio bajo jurisdicción de Egipto, es incompatible con las disposiciones del párrafo 4 del artículo V del Acuerdo de Armisticio General.”

Y en la misma forma:

“La Comisión Mixta de Armisticio

“Toma nota de que, el 23 de julio de 1954, un civil llamado Riza Mohamed Hamd El Najjar cruzó la línea de demarcación en la zona de Gaza y penetró en territorio bajo jurisdicción de Israel.

“Decide que ese acto es incompatible con el párrafo 4 del artículo V del Acuerdo de Armisticio General.”

109. Podría citar otros casos similares, pero lo que desearía destacar sobre todo es que la delegación de Egipto en la Comisión Mixta de Armisticio ha apelado al Comité Especial, por una cuestión de principio, contra todas las decisiones relativas a casos de infiltración. La cuestión de principio que se plantea es la de saber si una infiltración a través de la línea de demarcación puede ser imputada a la responsabilidad del Gobierno y constituir por ello una violación del Acuerdo de Armisticio General.

110. Al respecto, deseo hacer referencia a la opinión del Sr. S. Rosenne, asesor jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel, en su libro titulado *Israel's Armistice Agreements with the Arab State* (“Los acuerdos de armisticio de Israel con los Estados árabes”). En las páginas 45 y 46 del libro se lee lo siguiente:

“El 12 de septiembre de 1949 se señaló a la atención del Ministerio de Defensa Nacional de Israel el aumento del número de incidentes de robos a mano armada ejecutados por árabes que se habían infiltrado cruzando la línea de demarcación fijadas por el Armisticio, problema éste que dió lugar a una interrogación parlamentaria. El Sr. Ben-Gurion respondió afirmando que las relaciones entre Israel y sus vecinos se rigen por los Acuerdos de Armisticio que prohíben todo acto de guerra o de hostilidad. Por esa razón esos robos deben ser considerados como delitos de derecho común que en nada se diferencian de otros casos de

³ Shabtai Rosenne, *Israel's Armistice Agreements with the Arab States*, Blumstein's Ltd., Tel Aviv, 1951.

robo. En todo caso, esta respuesta parece ajustarse a la práctica aceptada en Europa, donde se reconoce que como un armisticio entra en la categoría de actos del Estado, los individuos que actúan por su propia cuenta y en circunstancias en que es imposible establecer la autoridad del Estado o no está sobreentendida no pueden ser declarados culpables de una violación del armisticio aunque sí pueden ser condenados por delitos comunes. No hay ninguna razón para no aplicar este mismo principio a los armisticios negociados bajo los auspicios del Consejo de Seguridad.”

111. Deseo agregar que Egipto no tiene la culpa de que esas apelaciones estén todavía pendientes en el Comité Especial. La delegación de Israel en la Comisión Mixta de Armisticio pidió oficialmente al jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua que no convocara a una reunión del Comité Especial. En una comunicación dirigida al representante de Egipto el 7 de febrero de 1955, el jefe de Estado Mayor lamenta la demora en que se ha incurrido para convocar al Comité y confía que se podrán reanudar las reuniones del mismo a la brevedad.

112. Deseo agregar que en el párrafo 6 de su resolución relativa a la agresión de Gaza [S/3373, *anexo III*], la Comisión Mixta de Armisticio sostuvo que la grave situación que impera en Gaza se debe a la agresión israelí.

113. La insignificancia de las denuncias que se refieren especialmente a las infiltraciones queda demostrada además por el hecho de que la delegación de Israel aceptó retirar todas las denuncias relativas a ese problema presentadas a la Comisión Mixta de Armisticio desde noviembre de 1952 al 3 de agosto de 1954.

114. Además, no hay que olvidar que las “personas que se habían infiltrado” y habían cruzado la línea de demarcación lo hacían a veces sin ninguna intención delictuosa. Esas personas que han sido expulsadas de sus hogares y llevan una vida miserable con frecuencia tienen a sus padres del otro lado de la línea de demarcación. Muchas veces incluso se infiltran para poder comer y con frecuencia van a recoger en sus propias tierras los productos necesarios para su subsistencia.

115. El representante de Jordania describió perfectamente la situación de los refugiados cuando se discutió la cuestión de Qibya en el Consejo, por lo que me tomo la libertad de hacer una breve cita de la declaración que formuló dicho representante el 16 de noviembre de 1953:

“La mayoría de ellas [personas infiltradas] no entiende fácilmente por qué las tratan con tanta severidad las autoridades de uno u otro lado, por el solo hecho de entrar en sus casas, sus campos o sus huertos, o por querer excavar bienes que habían enterrado. No pretendemos justificar aquí este género de infiltración pues nuestro Gobierno ha suscrito un acuerdo internacional que nos obliga impedir que se produzcan infiltraciones. Lo que queremos señalar es que, en el plano individual, el problema se plantea por numerosas razones de orden puramente humanitario. Estas razones perdurarán, mientras haya gente que viva, sufra y recuerde” [630a. sesión, párr. 63].

116. No puede olvidarse, sin embargo, que fué Israel quien creó el problema de los refugiados y que lo hizo por no cumplir las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

117. Basta simplemente comparar los actos individuales y aislados de infiltraciones con los ataques ejecutados por las fuerzas regulares de Israel para señalar claramente que la agresión israelí tiene un carácter violento y de horrible brutalidad. Las expediciones armadas contra Bureij y Gaza, ejecutadas en territorio bajo jurisdicción de Egipto, son ejemplos vivos de los actos de guerra perpetrados por Israel que constituyen una verdadera amenaza para la paz y la seguridad en esta parte del mundo.

118. Es probable que éstas hayan sido las razones que hicieron que el General Burns se expresara en la siguiente forma:

“El número de bajas registrado antes del incidente de Gaza señala la situación de relativa calma a lo largo de la línea de demarcación durante la mayor parte del período comprendido entre noviembre de 1954 y febrero de 1955. De conformidad con las denuncias presentadas por ambas partes, durante esos cuatro meses se registraron las siguientes bajas: cuatro israelíes muertos y cuatro heridos, un egipcio muerto y siete heridos. Se registraron más bajas entre los árabes que se infiltraron en territorio de Israel: ocho muertos, dos heridos y 13 prisioneros” [S/3373, párr. 11].

119. Además, esta situación de relativa calma fué subrayada por la mayoría de las delegaciones que participaron en el debate celebrado en la 692a. sesión del Consejo de Seguridad, del 4 de marzo de 1955.

120. El representante de los Estados Unidos dijo, entre otras cosas, lo siguiente:

“Teníamos la impresión de que desde la última sesión en que el Consejo se ocupó de la situación en las fronteras de Palestina — es decir desde hace casi un año a pesar de haberse producido diversos incidentes — se ha observado un progreso general en el mantenimiento de la paz y la estabilidad en las fronteras de Israel y los Estados Arabes” [692a. sesión, párr. 9].

121. En la misma sesión, el representante de Francia declaró:

“Este acontecimiento nos parece tanto más lamentable cuanto que se ha producido en un momento en que iba estableciéndose una paz relativa en esta región neurálgica del mundo” [*Ibid.*, párr. 13].

122. Y el representante del Reino Unido manifestó:

“El Gobierno de Su Majestad considera que este incidente es tanto más deplorable cuanto que, según nuestra información, la situación en esa línea de demarcación, aun cuando nunca ha sido todo lo tranquila que todos deseamos, no había empeorado en los últimos meses” [*Ibid.*, párr. 20].

123. Se desprende claramente de lo que antecede que las infiltraciones y los incidentes fronterizos, ocurridos en los últimos cuatro meses y mencionados en el informe del General Burns, no han tenido suficiente gravedad como para poner en peligro la paz y la seguridad en el Cercano Oriente. En cambio, esas agresiones salvajes y brutales ejecutadas por las fuerzas del ejército regular de Israel —y preparadas y organizadas por las autoridades competentes de ese país— son las que constituyen una amenaza grave para la paz.

124. El General Burns ha procurado en su informe, como dijo en otra oportunidad, determinar si la agresión perpetrada en Gaza el 28 de febrero de 1955 obedecía a una causa inmediata y precisa y, en ese sentido, ha hablado de la responsabilidad del Servicio de Inteligencia del ejército egipcio, cuya actuación hacía suponer que la agresión perpetrada en Gaza constituía un acto de represalia.

125. Al respecto señalaré que en los diarios publicados el 1° de marzo de 1955, o sea la mañana siguiente a la agresión de Gaza, el vocero del ejército de Israel, con fines de propaganda y para lograr de una manera u otra que la opinión pública mundial aceptara ese horrible acto de agresión, dió publicidad a ciertas declaraciones que figuran en el informe del General Burns en las que se sostiene que las autoridades egipcias de Gaza se dedicaban al espionaje. El General Burns dice especialmente en su informe:

“[El vocero del ejército de Israel] ha sostenido que el ejército israelí había detenido a agentes egipcios y los había condenado a prisión. Otros 10 agentes habían perecido en choques con patrullas israelíes y otros cinco habían escapado. El vocero del ejército agregaba que las autoridades militares egipcias de la zona de Gaza se dedicaban a actividades de espionaje y sabotaje en territorio de Israel.”

“Además de ese comunicado oficial con informaciones sobre las patrullas egipcias encargadas de llevar a cabo las actividades de espionaje, los diarios israelíes de 1° de marzo agregaban otros detalles sobre el espionaje realizado por los egipcios desde enero de 1954. En el anexo VII del presente informe se incluye una traducción de la lista más completa que haya aparecido, según mi información, en un periódico israelí, a saber, la lista publicada en *Lamerhav*. El periódico da cuenta de 13 casos de espionaje en los 13 meses transcurridos desde enero de 1954 hasta febrero de 1955” [S/3373, párrs. 31 y 32].

126. Como se observará, el propio General Burns reconoce en su informe que las autoridades militares de Israel jamás han proporcionado pruebas con respecto a las supuestas actividades de Egipto. Tampoco ha formulado Israel ninguna denuncia ante la Comisión Mixta de Armisticio contra los servicios de información de Egipto, salvo en dos casos. Una de esas denuncias fué luego retirada por Israel y la otra está pendiente en la Comisión Mixta de Armisticio.

127. De lo que antecede se desprende claramente que las declaraciones de ese portavoz israelí son infundadas. El hecho mismo que hayan sido formuladas al día siguiente de la agresión de Gaza demuestra perfectamente que lo fueron con fines de propaganda y con el objeto de demostrar que Egipto cometía actos de sabotaje en territorios bajo jurisdicción de Israel.

128. Además, las informaciones que nos proporciona el General Burns en su informe están tomadas de la prensa israelí, especialmente del diario *Lamerhav*, que pretende que en 1954 Egipto cometió 12 actos de espionaje. No se posee ninguna otra prueba de esos actos de espionaje y sabotaje ya que ni la Comisión Mixta de Armisticio ni el Comité Especial han tomado ninguna decisión al respecto, ni se han ocupado del fondo de la cuestión o de pronunciarse con respecto de esos supuestos actos.

129. Me sorprende comprobar que se haya dado tanta importancia a esa cuestión de supuestos actos de espionaje por parte de Egipto, que no están respaldados por ninguna prueba y que no son sino el eco de la propaganda de los diarios israelíes que tienen gran interés en tergiversar la situación con la esperanza de justificar una horrible agresión.

130. El General Burns menciona también en su informe que, con el objeto de aliviar la tirantez a lo largo de las líneas de demarcación, había presentado ciertas propuestas a ambas partes.

131. Egipto siempre se ha mostrado dispuesto a considerar favorablemente todas las propuestas que tengan por objeto de eliminar la tirantez en esa región. Así por ejemplo, la delegación de Egipto en la Comisión Mixta de Armisticio propuso en la reunión de un subcomité efectuada el 12 de mayo de 1952, que se destacaran patrullas a lo largo de la línea de demarcación.

132. Con respecto a las propuestas del General Burns, creo que el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua conoce perfectamente la actitud cooperativa de la delegación de Egipto cuando se discutieron esas propuestas. Creo que por el momento y a esta altura de nuestro debate —que como Uds. saben se refiere exclusivamente a la denuncia presentada por Egipto y relativa a la agresión perpetrada en Gaza— no hay razón alguna para continuar el examen de dichas propuestas.

133. En conclusión, del informe del General Burns y especialmente de las partes de dicho informe que acabamos de analizar, se desprende que los hechos mencionados en el mismo, relacionados directa o indirectamente con el incidente de Gaza, no pueden de ningún modo justificar la horrible agresión perpetrada por Israel en Gaza.

134. Como dice el General Burns en su informe:

“Teniendo en cuenta el carácter e importancia de las operaciones, los daños causados y, especialmente, el gran número de bajas que debemos lamentar profundamente, este incidente es el más grave ocurrido entre las partes desde la firma del Acuerdo de Armisticio” [S/3373, párr. 7].

135. Ya es hora de que el Consejo de Seguridad asuma su responsabilidad y tome las medidas necesarias para impedir que se repitan actos similares de agresión. Egipto y los países árabes aguardan la decisión de los miembros del Consejo de Seguridad.

136. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Mucho agradeceré a los miembros del Consejo que deseen formular preguntas al General Burns, Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, que las presenten hoy por escrito o verbalmente, de modo que el General Burns pueda contestarlas hoy o mañana o en la sesión que celebraremos por la tarde.

137. Sr. DE FREITAS VALLE (Brasil) (*traducido del inglés*): ¿Sería correcto que los miembros del Consejo formularan sus preguntas al General Burns sobre su informe en una sesión pública? No es que desee proponer que nos reunamos en sesión privada pero desearía saber si existe un precedente en ese sentido.

138. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Me remito a lo que decida el Consejo sobre este punto. Sólo

deseo señalar a la atención del Consejo el hecho de que existe un caso anterior en el que tanto las preguntas como las respuestas fueron formuladas en sesión pública.

139. Sr. HOPPENOT (Francia) (*traducido del francés*): La cuestión planteada por el representante del Brasil es pertinente y merece ser estudiada. El primer problema es el de saber si algunos miembros del Consejo desean formular preguntas y, al respecto, si creen que convendría más escuchar esas preguntas y las respuestas en una sesión privada que en una sesión pública. Con esta reserva, personalmente no me opongo a que el Consejo se reúna en sesión privada para escuchar las preguntas que deseen formular los miembros del Consejo en un ambiente más reservado.

140. Sir Leslie MUNRO (Nueva Zelanda) (*traducido del inglés*): Sólo deseo hacer más las observaciones del representante de Francia.

141. No sé si el Presidente podría determinar desde ahora, y en atención a las circunstancias, si algún miembro desea formular preguntas ya sea en sesión pública o en sesión privada.

142. Sr. HOPPENOT (Francia) (*traducido del francés*): Esa pregunta no sólo debe ir dirigida a los miembros del Consejo sino también a los representantes de los Estados a los que se ha invitado a participar en el debate.

143. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Pregunto a los miembros del Consejo de Seguridad lo siguiente: ¿hay algún miembro del Consejo de Seguridad o de las partes aquí representadas que prefiera formular sus preguntas en sesión privada?

144. Al parecer no hay ninguno.

145. Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): Si la invitación a formular preguntas incluye también a los dos Estados aquí invitados, desearía pedir información sobre uno o dos puntos de hecho.

146. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de Israel puede formular sus preguntas.

147. Sr EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): Desearía que se me informara con respecto a las conclusiones de la Comisión Mixta de Armisticio en el período transcurrido desde la fecha del informe sometido actualmente al Consejo de Seguridad. Concretamente, desearía saber primero, si el Jefe de Estado Mayor puede dar a conocer al Consejo de Seguridad el texto completo de la resolución aprobada por la Comisión Mixta de Armisticio con respecto a la explosión de una mina en Kisufim, el 12 de marzo de 1955; y segundo, si el Jefe de Estado Mayor puede dar a conocer el texto completo de la resolución aprobada por la Comisión Mixta de Armisticio con respecto al incidente de Kisufim el 19 de marzo de 1955.

148. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): General Burns, ¿desea Ud. contestar estas preguntas hoy o prefiere hacerlo mañana?

149. General BURNS (*traducido del inglés*): Aquí tengo el texto de esas dos resoluciones.

150. La Comisión Mixta de Armisticio entre Egipto e Israel celebró una sesión extraordinaria en el kilómetro 95, el 20 de marzo de 1955, para considerar la de-

nuncia No. E-40 de Egipto y las denuncias Nos. I-59 y I-67 de Israel. La resolución a que se refiere el representante de Israel dice lo siguiente:

"La Comisión Mixta de Armisticio,

"Habiendo examinado la denuncia No. I-59-55 presentada por Israel,

"1. Comprueba que, en las primeras horas del día 12 de marzo de 1955, un grupo de tres hombres preparados militarmente cruzó la línea de demarcación del armisticio procedente de territorio bajo jurisdicción de Egipto y penetró en Israel;

"2. Comprueba además, que ese grupo colocó una mina en el camino que recorren habitualmente las patrullas en Israel;

"3. Comprueba también que, como resultado de este acto de agresión, fué volado y destruído un vehículo militar de la patrulla regular israelí de seguridad;

"4. Observa con gran preocupación que, a pesar de las obligaciones que impone a Egipto el Acuerdo de Armisticio General, no se ha puesto fin a la colocación de minas en territorio de Israel;

"5. Toma nota con profunda inquietud de la grave situación que impera a lo largo de la línea de demarcación del armisticio;

"6. Decide que este acto de agresión ejecutado contra Israel por el grupo antes mencionado constituye una flagrante violación por parte de Egipto del Acuerdo de Armisticio General;

"7. Invita a las autoridades de Egipto a tomar las medidas necesarias para poner fin a esos actos de agresión."

151. Esta resolución fué aprobada por mayoría, votando en contra la delegación de Egipto.

152. El 23 de marzo de 1955, la Comisión Mixta de Armisticio entre Egipto e Israel celebró una sesión extraordinaria para discutir la denuncia No. I-69 de Israel; en esa oportunidad dicho país presentó el siguiente proyecto de resolución que fué aprobado por la Comisión:

"La Comisión Mixta de Armisticio,

"Habiendo examinado la denuncia No. I-69-55 presentada por Israel,

"1. Comprueba que, en la noche del 18 al 19 de marzo de 1955, un grupo de dos hombres preparados militarmente y armados con una mina cruzaron la línea de demarcación del armisticio procedentes del territorio bajo jurisdicción de Egipto con destino a Israel;

"2. Comprueba además que ese grupo colocó una mina en el camino que recorren las patrullas regulares israelíes en territorio de Israel;

"3. Comprueba además que, como resultado de este acto de agresión, fué volado un automóvil del Mando Militar de Israel que con cuatro soldados viajaba en servicio regular, con las siguientes consecuencias: a) cuatro soldados israelíes levemente heridos; b) el automóvil militar seriamente dañado, pues parte del vehículo saltó a una distancia de 70 metros; c) descripción de los daños causados al vehículo: i)

rueda delantera arrancada; ii) neumático arrancado; iii) motor completamente destruido; iv) cristales rotos;

“4. *Observa con gran preocupación* que, a pesar de las obligaciones que imponen a Egipto el Acuerdo de Armisticio General y las diversas decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio, no se ha puesto fin a esos actos de agresión ejecutados por Egipto contra Israel;

“5. *Invita* a las autoridades de Egipto a poner fin inmediatamente a todos los actos de agresión contra Israel;

“6. *Observa con profunda inquietud* la grave situación que impera a lo largo de la línea de demarcación del armisticio;

“7. *Decide* que este acto de agresión ejecutado por el grupo antes mencionado constituye una flagrante violación por parte de Egipto del Acuerdo de Armisticio General.”

153. Sr. LOUTFI (Egipto) (*traducido del francés*): Pido al Jefe de Estado Mayor que tenga a bien leer la decisión que acaba de tomar la Comisión Mixta de Armisticio el 7 de marzo de 1955. Se trata de una sesión extraordinaria.

154. General BURNS (*traducido del inglés*): ¿Podría el representante de Egipto indicarme el número de esa denuncia?

155. Sr. LOUTFI (Egipto) (*traducido del inglés*): El número es E-22-55.

156. General BURNS (*traducido del inglés*): La resolución aprobada en la sesión de la Comisión Mixta de Armisticio entre Egipto e Israel celebrada en el kilómetro 95, el 7 de marzo de 1955, dice lo siguiente:

“*La Comisión Mixta de Armisticio,*

“*Habiendo examinado* la denuncia No. 22-55 presentada por Egipto, y el informe relativo a la correspondiente investigación,

1. *Comprueba* que, el 22 de febrero de 1955, a las 8.45 (hora local), una patrulla israelí en dos vehículos y armada con fusiles, armas automáticas y morteros de 76,2 milímetros, disparó a través de la línea de demarcación contra una posición militar egipcia en la zona de Gaza, en territorio bajo jurisdicción de Egipto a considerable distancia de la frontera;

“2. *Comprueba además* que, a raíz de esos disparos y de las bombas lanzadas por la unidad israelí contra la posición militar egipcia resultaron heridos cuatro soldados egipcios y otro víctima de una conmoción a causa de las bombas;

“3. *Observa nuevamente* con gran preocupación que, a pesar de las obligaciones que le imponen a Israel el Acuerdo de Armisticio General y varias de las decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio, no se ha puesto fin todavía a los actos de hostilidad contra Egipto.

“4. *Decide* que la agresión antes mencionada ejecutada por dicha unidad israelí constituye una flagrante violación del párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio General.”

157. Esta resolución fué aprobada con los votos del representante de Egipto y el Presidente, votando en contra el representante de Israel.

158. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Deseo preguntar al representante de Israel si va a formular otra pregunta o va a hacer alguna aclaración con respecto a la respuesta que acaba de dar el General Burns al representante de Egipto.

159. Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): Deseo simplemente formular otras dos preguntas y con esto habrá terminado lo que mi delegación desea preguntar para su información al General Burns.

160. Mi primera pregunta se refiere a la sesión celebrada por la Comisión Mixta de Armisticio el 7 de marzo de 1955. No deseo hacer perder tiempo al Jefe del Estado Mayor con la lectura de todo el texto de la resolución pero querría que él confirmara si es cierto o no que la resolución que acaba de leer en la que se condena a Israel por disparos ejecutados a las 8.45 horas fué aprobada junto con una resolución en la que se condena a Egipto por disparos ejecutados a las 8.30 horas del mismo día. Esta es la primera pregunta.

161. General BURNS (*traducido del inglés*): La resolución se basa en la denuncia de Israel que se ocupa del mismo incidente y en ella se comprueba lo siguiente: “que a las 8.30 (hora local) de ese mismo día cuando una patrulla israelí de seguridad en su inspección regular se acercaba a las personas que se habían infiltrado en el lugar antes mencionado, fué atacada a tiros por esas personas y desde la posición militar de Egipto antes señalada”.

162. Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): Esta es mi última pregunta. Me refiero a la cuestión del Servicio de Inteligencia de que trata el Jefe de Estado Mayor en su informe.

163. El General Burns señala en su informe que no ha recibido pruebas que demuestren la responsabilidad del Servicio de Inteligencia del ejército egipcio, que opera desde Gaza, “probablemente porque los métodos de espionaje y contraespionaje son muy secretos” [S/3373, párr. 34].

164. Desearía saber si el Jefe de Estado Mayor está en condiciones de confirmar que existen documentos de las investigaciones efectuadas por observadores de las Naciones Unidas el 4 de diciembre de 1954, y si las actas que obran en su poder señalan que, en esa investigación, Hussein Hassan Farag el Abid admitió que el Jefe de la División del Servicio de Inteligencia en Gaza, Mayor Mustapha Hafez le había ordenado “que tenía que ir con Abed Rabou a Julis, en Israel”, y además declaró que el grupo del que formaba parte había atacado a un conductor israelí y era responsable de las explosiones ejecutadas en una colonia israelí. Deseo saber si existe información en los informes presentados por los observadores de las Naciones Unidas, en el sentido que acabo de señalar.

165. General BURNS (*traducido del inglés*): La respuesta es afirmativa. En este caso particular se encontraba presente en el interrogatorio a que se sometió a una persona que se había infiltrado, un observador de las Naciones Unidas, y, según recuerdo, el informe decía, en general, lo que acaba de formular el representante de Israel.

166. Sr. LOUFI (Egipto) (*traducido del francés*): Sólo tengo dos preguntas que hacer al General Burns y son muy sencillas. En primer lugar, le ruego que nos diga si Egipto fué condenado finalmente por el Comité Especial con respecto a las decisiones adoptadas por la Comisión Mixta de Armisticio y relativas a las infiltraciones.

167. General BURNS (*traducido del inglés*): Hay una serie de apelaciones que tratan de la cuestión de las infiltraciones y de si éstas deben ser consideradas violaciones del Acuerdo de Armisticio General. Esas apelaciones todavía no han sido tratadas por el Comité Especial porque ha sido muy difícil convocar una sesión de dicho Comité en los últimos cuatro o cinco meses.

168. Sr. LOUFI (Egipto) (*traducido del francés*): En su informe el General Burns cita pasajes de diarios israelíes del 1º de marzo de 1955 que se ocupan de supuestos actos de espionaje. Desearía saber por qué motivo el General Burns incluyó esas declaraciones en su informe. Si no puede contestar hoy no insistiré en mi pregunta.

169. General BURNS (*traducido del inglés*): Las razones que me indujeron a citar las declaraciones de los diarios figuran en el párrafo 29 de mi informe. En ese párrafo declaro que: "he tratado de averiguar si existía una causa especial e inmediata que motivara el incidente de Gaza del 28 de febrero de 1955". Creí que, por aparecer en esa fecha, las declaraciones sobre espionaje publicadas en los diarios israelíes podían ayudar al Consejo de Seguridad a pronunciarse sobre las circunstancias del caso.

170. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como ninguna de las partes en esta cuestión tiene más preguntas que formular al General Burns, cederé a continuación la palabra a los miembros del Consejo que deseen hacer alguna pregunta.

171. Sir Leslie MUNRO (Nueva Zelandia) (*traducido del inglés*): Sólo hay una pregunta que deseo se me conteste para que conste en acta.

172. Tendría el Jefe del Estado Mayor la amabilidad de explicar cómo se preparan y se vota sobre las resoluciones de la Comisión Mixta de Armisticio; y en especial, podría explicar si el representante de las Naciones Unidas en la Comisión, o quizá debiera decir el Presidente de la Comisión, puede presentar proyectos de resolución o enmiendas por propia cuenta, o si bien debe limitarse a votar sobre los proyectos que presenta una de las partes. Por último, ¿cómo se vota sobre los proyectos de resolución, en general o párrafo por párrafo?

173. General BURNS (*traducido del inglés*): Los proyectos de resolución son preparados por una u otra de las partes. El Presidente no tiene autoridad para presentar proyectos de resolución o enmiendas. En algunos casos puede convencer a las partes para que cambien la redacción de sus proyectos de resolución si así lo

cree conveniente. Por lo tanto, el Presidente tiene que votar sobre los proyectos de resolución que presentan las partes.

174. Algunas veces se vota sobre los proyectos de resolución en general y otras párrafo por párrafo. Esto lo deciden las partes.

175. Sr. HOPPENOT (Francia) (*traducido del francés*): Deseo preguntar al General Burns si hay alguna objeción de carácter jurídico o práctico para hacer públicas, hasta cierto punto, las decisiones adoptadas por la Comisión Mixta de Armisticio y en especial para comunicar esas decisiones a los miembros del Consejo.

176. En verdad, a pesar de que tenemos la responsabilidad primordial de mantener la paz y hacer respetar la observancia de las cláusulas del Armisticio en la región de la frontera de Palestina, nunca se nos informa de las medidas que se adoptan con respecto a los incidentes que amenazan esta seguridad. Sólo nos enteramos de esas medidas cuando se producen los incidentes y generalmente mediante las declaraciones que formulan las partes interesadas. Sería realmente conveniente que pudiéramos seguir esos acontecimientos día a día para estar mejor y más plenamente informados, y también convendría que recibiéramos periódicamente un informe o las actas de las denuncias presentadas a la Comisión Mixta de Armisticio o al Comité Especial, y de las decisiones que adoptan esos dos organismos.

177. Quiero preguntar al General Burns si tiene alguna objeción a que se apruebe una recomendación en ese sentido.

178. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Si el representante de Francia no se opone, el Secretario General desearía contestar esa pregunta. Tiene la palabra el Secretario General.

179. El SECRETARIO GENERAL (*traducido del inglés*): Creo que conviene que sea yo el que conteste a esa pregunta porque la Secretaría de la Sede tiene en parte la reponsabilidad de procurar que se mantenga adecuadamente informados a los representantes en el Consejo de Seguridad. No creo que exista ninguna objeción de carácter jurídico con respecto a la transmisión de información como lo ha sugerido el representante de Francia, y trataré de hacer lo posible para que los representantes estén debidamente informados. Pero hasta qué punto resulta práctico hacer ésto es algo que desearía estudiar con el Jefe de Estado Mayor, para no hacer más de lo que resulte útil.

180. Sr. HOPPENOT (Francia) (*traducido del francés*): Agradezco al Secretario General su breve declaración que indica que ha comprendido plenamente el propósito y sentido de la pregunta que formulé al General Burns.

181. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Si no hay ninguna otra pregunta que formular levantaremos la sesión.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
 Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
 Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
 W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.
 B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.
 W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Libreria Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Libreria Buchholz, Bogotá.
 Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
 Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 45, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
 Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan.
 The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.
 Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Libreria Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.
 Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

ITALIA

Libreria Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 32-34, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Juhan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
 Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhdurandnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigón.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.

Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[5952]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).